

JAPÓN: PERMANECE INALTERADA LA ARRAIGADA DISCRIMINACIÓN

AMNISTÍA INTERNACIONAL: INFORMACIÓN PARA EL 42 PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, 31 DE ENERO DE 2023

RESUMEN

Este documento se ha preparado para el cuarto Examen Periódico Universal (EPU) al que se someterá Japón el 31 de enero de 2023. En él, Amnistía Internacional evalúa la aplicación de las recomendaciones formuladas a Japón en su EPU anterior de 2017, entre ellas las relacionadas con el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos y con la abolición de la pena de muerte.

Con respecto a la situación de los derechos humanos sobre el terreno, Amnistía Internacional manifiesta su preocupación por los derechos de las personas refugiadas y migrantes, los derechos LGBTI, la discriminación de las minorías étnicas y el sistema militar de esclavitud sexual de Japón antes y durante la Segunda Guerra Mundial.

El documento concluye con un conjunto de recomendaciones a Japón que, de aplicarse, contribuirán a mejorar la situación de los derechos humanos.

SEGUIMIENTO DEL EXAMEN ANTERIOR

1. De las 217 recomendaciones que se formularon a Japón durante su último examen, el país aceptó 145 en su totalidad, 8 de forma parcial y tomó nota de otras 72.¹
2. En su anterior examen, Japón tomó nota de 23 recomendaciones sobre la abolición de la pena de muerte, pero ha continuado consumando ejecuciones.²
3. Japón no ha tomado medidas concretas para establecer una institución nacional independiente de derechos humanos, pese a haber aceptado 12 recomendaciones al respecto, formuladas por 28 Estados.³
4. Japón aceptó ocho recomendaciones sobre la lucha contra la discriminación racial,⁴ aunque, lamentablemente, sólo tomó nota de otras 14 sobre la adopción de leyes integrales contra la discriminación.⁵ No se ha aprobado ninguna ley contra la discriminación. En Japón, la discriminación racial afecta, sobre todo, a las minorías étnicas —extranjeras o nacionales—, que están expuestas a recibir un trato desigual o degradante. Ese trato incluye la apología del odio (“discurso de odio”), así como otras formas de discriminación en varios aspectos de la vida diaria, incluida la educación.⁶

MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Institución Nacional de Derechos Humanos

5. Japón no ha experimentado avances significativos en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos desde su último examen.⁷

Derechos de las personas refugiadas y migrantes

6. Continúa en vigor la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de la Condición de Refugiado, en aplicación de la cual las personas solicitantes de asilo se siguen enfrentando a detenciones arbitrarias y a la falta del debido proceso en relación con sus solicitudes de asilo.
7. En una opinión sobre la detención de dos solicitantes de asilo en agosto de 2020 —uno de origen turco y otro de origen iraní— el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria estimó que su detención no sólo era arbitraria, sino también discriminatoria, puesto que se basaba en su condición migratoria, y violaba los artículos 2, 9 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.⁸
8. En febrero de 2021, el gobierno presentó un proyecto de ley de reforma de la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de la Condición de Refugiado en el que se mantenía la presunción de detención, no se especificaban periodos máximos de reclusión y se seguía negando el debido proceso, al no permitir la revisión judicial de las órdenes de detención.
9. Es más, a pesar de los bajísimos índices de admisión de solicitudes de asilo —por debajo del 1% anual desde 2012—, el proyecto de ley incluía disposiciones que, tras un limitado proceso de apelación, permitían a las autoridades deportar a las personas solicitantes de asilo detenidas.⁹ En vista de las críticas recibidas dentro del país y de la presión internacional, el gobierno retiró el proyecto de ley.

Ley contra la discriminación

10. En mayo de 2021, se añadió la frase “la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género es inaceptable” al proyecto de ley contra la discriminación redactado por el gobernante Partido Liberal Democrático. Sin embargo, durante el debate interno de ese mismo partido, se hicieron numerosos comentarios discriminatorios, entre ellos el de un congresista según el cual ser LGBTI “va contra la conservación de la especie”.¹⁰ En un ambiente de indignación pública por los comentarios, el Partido Liberal Democrático anunció que no presentaría el proyecto de ley a la Dieta Nacional de Japón (Parlamento).¹¹

Ley sobre el Trastorno de Identidad de Género

11. Aumentó la presión de la sociedad civil para que se eliminaran de la Ley sobre el Trastorno de Identidad de Género ciertos requisitos impuestos a quienes desean cambiar legalmente de género. De conformidad con esa ley, si una persona desea cambiar legalmente de género no puede estar casada, debe tener más de 20 años, no tener hijos o hijas menores y estar esterilizada o ser incapaz de reproducirse. Además, se la obliga a operarse para que sus genitales se asemejen más a los de su nuevo género legal, y a someterse a una evaluación psiquiátrica y recibir un diagnóstico.¹²

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

Pena de muerte

12. Japón ha continuado llevando a cabo ejecuciones por ahorcamiento desde su último examen. En 2018, Japón informó de 15 ejecuciones, la cifra más alta registrada desde 2008. A lo largo de un mes se llevaron a cabo dos tandas de ejecuciones, un hecho sin precedentes hasta entonces.¹³
13. Los 13 hombres ejecutados en julio de 2018 eran miembros de la secta Aum Shinrikyo y habían sido declarados culpables y condenados a muerte en diferentes juicios que se celebraron entre 2006 y 2011 por sus respectivos papeles en la organización y consumación de un atentado con gas sarín en el metro de Tokio en 1995 y por otras actividades ilegales.¹⁴ Otros dos hombres, declarados culpables de asesinato, fueron ahorcados en diciembre de 2018.¹⁵
14. En 2019 fueron ejecutadas tres personas en Japón.¹⁶ Dos hombres japoneses fueron ejecutados el 2 de agosto, y un hombre de nacionalidad china fue ejecutado el 26 de diciembre. Todos ellos habían sido declarados culpables de asesinato. Wei Wei, el ciudadano chino, fue ejecutado pese a haber solicitado la repetición de su juicio.¹⁷ Fue el tercer año consecutivo en que las autoridades llevaron a cabo ejecuciones cuando había aún recursos judiciales sin resolver. Se impusieron dos nuevas condenas a muerte, cifra que estaba en consonancia con los totales anuales registrados durante la mayor parte del decenio anterior.¹⁸
15. En el año 2020, por primera vez desde 2011, no se registraron ejecuciones en Japón. Aun así, ese año fueron condenados a muerte tres hombres: Satoshi Uematsu, Kazuya Tsuchiya y Takahiro Shiraishi. Fueron declarados culpables de múltiples asesinatos en causas judiciales diferentes.¹⁹
16. El gobierno de Japón reanudó las ejecuciones en 2021. El 21 de diciembre fueron ejecutados tres hombres que habían sido declarados culpables de asesinato en causas judiciales diferentes. Dos de ellos fueron ejecutados pese a que aún estaban esperando respuesta tras haber solicitado la repetición de juicio, con lo que se violaron las salvaguardias internacionales para la protección de los derechos de las personas condenadas a muerte.²⁰
17. A fecha de 31 de diciembre de 2021, se habían confirmado 109 de las 116 condenas a muerte existentes, con lo que las personas afectadas corrían peligro de ser ejecutadas. Nuevos recursos de apelación pusieron de manifiesto las duras condiciones de reclusión de Japón y el impacto de su práctica de notificar la ejecución con sólo horas de antelación.²¹ Las personas condenadas a muerte siguen siendo recluidas en régimen de aislamiento.
18. En ausencia de salvaguardias efectivas y evaluaciones psiquiátricas periódicas, sigue imponiéndose la pena capital a personas con discapacidad mental (psicosocial) e intelectual, en contravención del derecho y las normas internacionales.²²

Derechos de las personas refugiadas y migrantes

19. Las autoridades siguieron utilizando la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de la Condición de Refugiado²³ para recluir de manera indefinida —hasta su expulsión— a personas extranjeras indocumentadas, entre ellas migrantes y solicitantes de asilo en situación irregular.²⁴
20. Durante la pandemia de COVID-19, las personas detenidas en centros de inmigración se quejaron de masificación, ventilación deficiente y falta de medidas adecuadas de distancia social para protegerse de los contagios. A fin de reducir el número de personas detenidas en los centros de inmigración, las autoridades dejaron provisionalmente en libertad a más de la mitad de las personas extranjeras recluidas que iban a ser expulsadas del país a partir de abril de 2020, pero no les concedieron permiso de trabajo ni medios para tener un nivel de vida adecuado.²⁵
21. En marzo de 2021, la srilankesa Ratnayake Liyanage Wishma Sandamal, de 33 años, murió en un centro de detención de personas migrantes. Un informe de investigación publicado en agosto por la Agencia de los Servicios de Inmigración del gobierno admitió fallos en el sistema de atención médica.²⁶

Derechos de las personas LGBTI

22. En marzo de 2021, el Tribunal de Distrito de Sapporo resolvió que la negativa del gobierno a reconocer el matrimonio homosexual era inconstitucional.²⁷ Sin embargo, en junio de 2022, el Tribunal de Distrito de Osaka desestimó la acusación de que esa falta de reconocimiento violaba el derecho constitucional a la igualdad. El gobierno metropolitano de Tokio ha anunciado que, en 2022, empezará a reconocer las uniones homosexuales para aliviar las cargas que pesan sobre la población residente en su día a día.²⁸ Así, las parejas homosexuales de Tokio podrían recibir certificados que demuestren su condición de parejas y utilizarlos para solicitar servicios gubernamentales y privados.²⁹ A escala nacional, el matrimonio homosexual sigue sin estar oficialmente reconocido.³⁰

Discriminación contra las minorías étnicas

23. Pervivía la ya arraigada discriminación contra la minoría étnica coreana de Japón y, sobre todo, contra aquellas personas que parecían ser afines a Corea del Norte. En julio de 2021, el Tribunal Supremo desestimó una demanda por daños y perjuicios interpuesta por una escuela vinculada a Pyongyang y parte de su antiguo alumnado por la decisión del gobierno de excluir a las escuelas vinculadas a Corea del Norte de un programa de subvenciones a la enseñanza para centros de educación secundaria.³¹ Previamente, otros tribunales habían desestimado ya cuatro causas judiciales relacionadas con la misma cuestión.³²
24. En marzo de 2021, el gobierno civil de Saitama excluyó a un jardín de infancia de etnia coreana de una iniciativa de distribución de mascarillas al personal que cuidaba o educaba al alumnado de nivel preescolar.³³ También se excluyó al alumnado de la Universidad de Corea de Tokio de un programa de ayudas gubernamentales destinado a estudiantes con dificultades económicas a causa de la pandemia. A dicha universidad asistían, sobre todo, estudiantes de etnia coreana, algunos de ellos ciudadanos y ciudadanas japoneses.³⁴

El sistema militar de esclavitud sexual de Japón antes y durante la Segunda Guerra Mundial

25. En 2016, dos grupos de sobrevivientes surcoreanas del sistema de esclavitud sexual habían interpuesto sendas demandas contra el gobierno japonés en Corea del Sur para pedir una indemnización. En enero de 2021, el Tribunal Central de Distrito de Seúl dictó una sentencia en la que ordenaba al gobierno japonés indemnizar a las sobrevivientes de dicho sistema de esclavitud sexual. En abril de 2021, otra sala del Tribunal Central de Distrito de Seúl desestimó una demanda similar contra el gobierno japonés que reclamaba una indemnización por daños y perjuicios para las mujeres y las niñas que habían sido sexualmente esclavizadas por el ejército de Japón.
26. Japón mantiene que su acuerdo bilateral de 2015 con un gobierno anterior de Corea del Sur resolvió la cuestión “de forma irreversible” y que el principio de soberanía del Estado lo protege de este tipo de demandas ante tribunales extranjeros.³⁵

RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO OBJETO DEL EXAMEN

Amnistía Internacional insta al gobierno de Japón a:

Institución Nacional de Derechos Humanos

27. Tomar medidas inmediatas para establecer, en consonancia con los Principios de París, una institución nacional de derechos humanos independiente, imparcial, sólida y digna de crédito con competencias para examinar denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por las autoridades públicas y actuar en consecuencia, así como para resarcir a las víctimas, y con recursos económicos y humanos adecuados.
28. Como ya se recomendó previamente, ratificar el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Pena de muerte

29. Declarar de inmediato una moratoria oficial de las ejecuciones como primer paso para abolir la pena de muerte, y conmutar todas las condenas a muerte por penas de prisión.
30. Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
31. Empezar de inmediato una revisión independiente de todos los casos, a fin de identificar a las personas acusadas o declaradas culpables de delitos castigados con la pena capital que puedan tener discapacidades psicosociales o intelectuales y podrían acogerse, por tanto, al artículo 479 del Código de Procedimiento Penal para conmutar sus condenas a muerte y trasladar sus casos del sistema de justicia penal al ámbito de gestión de la salud.
32. Asegurarse de que se respeten todas las salvaguardas que garantizan la protección de los derechos de las personas condenadas a muerte, y de que los procesos correspondientes se ciñan al derecho y las normas internacionales en todo momento, lo que incluye el derecho de esas personas a asistencia letrada, a visitas periódicas de su familia, a no sufrir tortura ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a no ser obligadas a declarar contra sí mismas ni a declararse culpables y a que no se acepten como pruebas las declaraciones extraídas por esos medios, cerciorándose, además, de que no se lleve a cabo ninguna ejecución sin que hayan terminado todas las actuaciones judiciales o de revisión conexas.

Derechos de las personas refugiadas y migrantes

33. Garantizar que la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de la Condición de Refugiado consagre la protección de todas las personas migrantes contra su devolución (*refoulement*) cuando se pretenda trasladarlas a otro país o jurisdicción donde queden expuestas a un peligro real de sufrir violaciones o abusos graves contra sus derechos humanos, y asegurarse de que toda decisión de expulsión pueda someterse a una revisión efectiva, independiente e imparcial, sobre todo si parece haber fundamentos de peso para considerar que la persona devuelta se enfrentaría a un peligro real de violaciones o abusos graves contra sus derechos humanos a su regreso.
34. Garantizar la protección del derecho de todas las personas migrantes a la libertad personal y a no ser detenidas de manera arbitraria, eliminando la aplicación por defecto de la detención administrativa a las personas migrantes —tanto solicitantes de asilo como migrantes en situación irregular—, de manera que la detención por motivos de inmigración se utilice sólo en circunstancias absolutamente excepcionales y siempre que sean legítimas, necesarias y proporcionadas, y que la persona en cuestión no sea sometida a tratos inhumanos o degradantes.

35. Garantizar que todas las personas migrantes tengan acceso a salvaguardias procesales efectivas y puedan impugnar el motivo o la legalidad de su detención ante los tribunales.

Derechos de las personas LGBTI

36. Promulgar y aplicar leyes que protejan a la población LGBTI frente a injerencias arbitrarias o ilegítimas en su vida privada, incluida la revelación no autorizada de su orientación sexual y su identidad de género por terceros.
37. Aplicar la recomendación que ya se aceptó en el pasado de reconocer oficialmente los matrimonios entre personas del mismo sexo sobre la misma base y con los mismos derechos que los matrimonios entre personas de distinto sexo.
38. Aplicar la recomendación que ya se aceptó en el pasado de reformar la Ley sobre el Trastorno de Identidad de Género, introduciendo medidas como la abolición del requisito de someterse a una evaluación psiquiátrica y recibir un diagnóstico o cualquier otro requisito médico, el requisito de soltería y cualquier otra restricción que viole los derechos humanos para conseguir el reconocimiento legal de la identidad de género.

Discriminación contra las minorías étnicas

39. Como ya se recomendó en el pasado, poner fin a la discriminación de las personas que pertenecen a minorías étnicas, por ejemplo, dejando de aplicar políticas que discriminen, de cualquier forma, a las “escuelas coreanas”.
40. Abstenerse de cualquier acción que discrimine a las minorías étnicas o a cualquier otro grupo marginado en las respuestas futuras a la pandemia de COVID-19 o a otras emergencias de salud pública.

El sistema militar de esclavitud sexual de Japón antes y durante la Segunda Guerra Mundial

41. Reconocer públicamente que las sobrevivientes tienen derecho a una reparación plena y efectiva y a pedir justicia ante los tribunales, y garantizar que toda medida o declaración proveniente de autoridades gubernamentales o de figuras públicas que pueda socavar esos derechos sea desautorizada.
42. Aplicar la sentencia dictada en enero de 2021 por el Tribunal Central de Distrito de Seúl, que ordenaba al gobierno japonés indemnizar a las sobrevivientes de esa causa.
43. Trabajar con el gobierno de Corea del Sur y de otros países afectados para garantizar la existencia de sistemas efectivos que permitan a todas las sobrevivientes acceder a un recurso efectivo, incluidas reparaciones íntegras y efectivas que aborden los daños sufridos, teniendo en cuenta las opiniones y necesidades de las víctimas.
44. Abstenerse de invocar obstáculos procedimentales, tales como la inmunidad del Estado, para frustrar los esfuerzos de las sobrevivientes y de sus familias destinados a obtener reparaciones íntegras y efectivas mediante procesos judiciales en otros países.

¹ Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 37º periodo de sesiones*, doc. ONU A/HRC/37/2, párr. 878, 2 de noviembre de 2020.

² Japón tomó nota de 16 recomendaciones sobre el fin del empleo de la pena de muerte: recomendaciones 161.95-110 (Chipre, Italia, República de Moldavia, Noruega, Ruanda, República Bolivariana de Venezuela, Nueva Zelanda, Francia, México, Islandia, Bélgica, Suecia, Finlandia, España, Brasil, Países Bajos, Dinamarca, Australia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Timor Oriental, Liechtenstein, Colombia, Paraguay, Portugal, Panamá, Suiza, Austria, Canadá). Asimismo, tomó nota de siete recomendaciones más sobre la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte: recomendaciones 161.3-9 (Eslovenia, Argentina, Montenegro, España, Suecia, Togo, Croacia, Alemania, Mongolia, Uruguay, Guatemala), Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Japón (Adición)*, doc. ONU A/HRC/37/15/Add.1, 1 de marzo de 2018.

³ A/HRC/37/15/Add.1, recomendaciones 161.37-47 y 161.49 (Georgia, Malasia, Qatar, República Bolivariana de Venezuela, Australia, Filipinas, República de Moldavia, Costa Rica, Ruanda, Uganda, Ucrania, Azerbaiyán, Etiopía, India, Afganistán, Panamá, Chile, Colombia, Croacia, Finlandia, Sierra Leona, Francia, Guatemala, Kenia, Nepal, Liechtenstein, Indonesia, Kazajistán, Sudan) (todas aceptadas). Asimismo, Japón tomó nota de la recomendación 161.48 (Irak).

⁴ A/HRC/37/15/Add.1, recomendaciones 161.2 (Kazajistán), 161.56-7 (Federación Rusa, Madagascar), 161.76 (Ghana), 161.80-82 (Guatemala, República Islámica de Irán, Kirguistán), 161.150 (Austria).

⁵ A/HRC/37/15/Add.1, recomendaciones 161.58-68 (México, Países Bajos, Sierra Leona, Noruega, Costa de Marfil, Alemania, Haití, Honduras, Irak, Kenia, Italia), 161.75 (Irlanda), 161.83-4 (Botsuana, Australia).

⁶ *The Korea Times*, "Hate speech against Koreans still active in Japan", 24 de marzo de 2019, koreatimes.co.kr/www/nation/2019/03/120_265876.html.

⁷ En su declaración de 2019, la Federación de Colegios de Abogados de Japón reiteró la importancia de contar con una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

⁸ Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 88º periodo de sesiones*, 24 a 28 de agosto de 2020, doc. ONU A/HRC/WGAD/2020/58.

⁹ 收容・送還に関する専門部会 (Grupo de especialistas en detención y deportación), 送還忌避・長期收容問題の解決に向けた提言 (Propuesta para resolver los problemas relacionados con las personas que eluden la deportación y con la detención prolongada), julio de 2020.

¹⁰ *The Japan Times*, "Japanese lawmaker says being LGBT goes against preservation of species", 22 de mayo de 2021, japantimes.co.jp/news/2021/05/22/national/politics-diplomacy/ldp-lawmaker-lgbt-remark/.

¹¹ Amnistía Internacional, *Japan: Government must deliver an LGBTI bill that ensures zero tolerance of discrimination*, 2 de junio de 2021, [amnesty.org/en/latest/news/2021/06/japan-government-must-deliver-an-lgbti-bill-that-ensures-zero-tolerance-of-discrimination-2/](https://www.amnesty.org/en/latest/news/2021/06/japan-government-must-deliver-an-lgbti-bill-that-ensures-zero-tolerance-of-discrimination-2/).

¹² Ley sobre Casos Especiales en el Tratamiento del Género de las Personas con Trastorno de Identidad de Género, artículo 3, párr. 1.

¹³ Amnistía Internacional, *Condenas a muerte y ejecuciones 2018*, 10 de abril de 2019, <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/9870/2019/es/>.

¹⁴ Las siete personas ejecutadas el 7 de julio de 2018 eran: Chizuo Matsumoto, Tomomasa Nakagawa, Tomomitsu Niimi, Kiyohide Hayakawa, Yoshihiro Inoue, Seiichi Endo y Masami Tsuchiya. Las seis personas ejecutadas el 27 de julio de 2018 eran: Satoru Hashimoto, Yasuo Koike (Hayashi), Kenichi Hirose, Kazuaki Okazaki (Miyamae), Toru Toyota y Masato Yokoyama. Cuatro de ellas esperaban aún respuesta tras haber solicitado la repetición de su juicio.

¹⁵ *The Japan Times*, "Two Japanese death row inmates executed over 1988 robbery-murders of Cosmo Research president and employee", 27 de diciembre de 2018, japantimes.co.jp/news/2018/12/27/national/crime-legal/japan-executes-two-death-row-inmates-thursday-morning-sources/.

¹⁶ Amnistía Internacional, *Condenas a muerte y ejecuciones 2019*, 21 de abril de 2020, <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/1847/2020/es/>.

¹⁷ BBC, "Japan hangs Chinese man in rare execution of foreigner", 26 de diciembre de 2019, [bbc.com/news/world-asia-50916494](https://www.bbc.com/news/world-asia-50916494).

¹⁸ Amnistía Internacional, *Japón: Una ejecución arroja una vergonzosa mancha sobre el historial de derechos humanos del anfitrión de las Olimpiadas*, 26 de diciembre de 2019, <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2019/12/japan-execution-a-shameful-stain-on-human-rights-record-of-olympic-hosts/>.

¹⁹ Amnistía Internacional, *Condenas a muerte y ejecuciones 2020*, 21 de abril de 2021, <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/3760/2021/es/>.

²⁰ Amnistía Internacional, *Japón: Abominables ejecuciones liquidan las esperanzas de progreso con el nuevo primer ministro*, 21 de diciembre de 2021, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/12/japan-aborrent-executions-crush-hopes-of-progress-under-new-prime-minister/>.

²¹ Amnistía Internacional, *Condenas a muerte y ejecuciones 2021*, 24 de mayo de 2022, <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/5418/2022/es/>.

²² Amnistía Internacional, *Condenas a muerte y ejecuciones 2021*, 24 de mayo de 2022, <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/5418/2022/es/>.

²³ Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de la Condición de Refugiado (Orden núm. 319 de 1951 del Consejo de Ministros), cas.go.jp/jp/seisaku/hourei/data/icrra.pdf.

²⁴ Igual que *supra*.

²⁵ Informe 2020/21 Amnistía Internacional, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/04/annual-report-covid19-decades-of-oppression-inequality-abuse-2/>.

²⁶ NHK, “Death at immigration facility raises questions about medical care”, 15 de abril de 2021, nhk.or.jp/nhkworld/en/news/backstories/1597/.

²⁷ Amnistía Internacional, *Japón: Una sentencia judicial marca un paso histórico hacia la igualdad*, 17 de marzo de 2021, <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2021/03/japan-first-judicial-ruling-on-marriage-equality-groundbreaking-step/>.

²⁸ *The Japan Times*, “Tokyo to introduce a same-sex partner system”, 7 de diciembre de 2022, japantimes.co.jp/news/2021/12/07/national/social-issues/yuriko-koike-tokyo-lgbt/.

²⁹ *The Mainichi*, “Tokyo gov't plans to start same-sex partnership system in November”, 10 de mayo de 2022, mainichi.jp/english/articles/20220510/p2a/00m/0na/021000c.

³⁰ Amnistía Internacional, *Japan: Government must deliver an LGBTI bill that ensures zero tolerance of discrimination*, 2 de junio de 2021, [amnesty.org/en/latest/news/2021/06/japan-government-must-deliver-an-lgbti-bill-that-ensures-zero-tolerance-of-discrimination-2/](https://www.amnesty.org/en/latest/news/2021/06/japan-government-must-deliver-an-lgbti-bill-that-ensures-zero-tolerance-of-discrimination-2/).

³¹ El Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/JPN/CO/4-5, párr. 39) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/JPN/CO/7-9, párr. 19), ambos de la ONU, manifestaron su preocupación por la decisión del gobierno de excluir a las escuelas vinculadas a Pyongyang de un programa de subvenciones a la enseñanza.

³² Informe 2021/2022 Amnistía Internacional, <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2022/03/annual-report-202122/>.

³³ *The Asahi Shimbun*, “朝鮮学校の幼稚園、マスク配布対象外に さいたま市” (Los jardines de infancia coreanos, excluidos de la distribución de mascarillas en la ciudad de Saitama), 11 de marzo de 2020, asahi.com/articles/ASN3C7RH3N3CUTNB00C.html.

³⁴ *The Asahi Shimbun*, “Top court rules to exclude Korean schools from free tuition program”, 29 de agosto de 2020, asahi.com/ajw/articles/13629826.

³⁵ Amnistía Internacional, *Corea del Sur: Decepcionante sentencia sobre Japón no hace justicia a las “mujeres de solaz”*, 21 de abril de 2021, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/04/south-korea-disappointing-japan-ruling-fails-to-deliver-justice-to-comfort-women-2/>.